

Bogotá D. C.,

Señor RUBEN DARIO TRILLOS JARAMILLO IMPORTACIONES MERKANA SAS

Calle 52 bis No 37^a – 17 Barrio el Triunfo en Barrancabermeja Correo electrónico: rubendario710@hotmail.com

Barrancabermeja

Cámara de Comercio de Bogotá CR\$0053980 21/05/2019 18:24:55

Referencia: Su comunicación radicada el 16 de mayo de 2019 en esta entidad con el número CRE010057397

Respetado señor:

Nos referimos a su comunicación radicada en esta entidad con el número de la referencia. en la cual nos solicita:

- 1. "Solicito a la Cámara de Comercio de Bogotá, se sirva devolverme la empresa, Importaciones Merkana S.A.S. a mi nombre y representación, en su totalidad, como se encontraba anteriormente.
- 2. Hago responsable a la Cámara de Comercio de Bogotá, de cualquier hecho delictivo que la nueva junta de Importaciones Merkana S.A.S. se puedan presentar a partir del 15 de enero de 2019".

Al respecto, nos permitimos informarle, que conforme lo establecen los artículos 26, 28 v 86 del Código de Comercio y el Decreto 2150 de 1995, las cámaras de comercio son entidades privadas que desarrollan funciones públicas por delegación de estado y el ejercicio de estas funciones públicas está basado en los principios de celeridad, eficacia y buena fe. Esta última se presumirá en todas las gestiones que adelanten los particulares ante las autoridades públicas. (Artículo 83 de la Constitución Nacional)

La actividad registral encomendada a las cámaras parte del principio de rogación¹, es decir, requiere de petición de parte sin que la entidad pueda acceder oficiosamente a realizar inscripciones en el Registro Mercantil, y cuando los empresarios realizan sus

Sobre este tema Jorge Hernán Gil se ha pronunciado al respecto en su libro Tratado de Registro Mercantil, manifestando: "El principio de rogación nos enseña que la actividad registral encomendada a las Cámaras de Comercio es rogada; es decir; requiere petición de parte sin que la entidad pueda proceder oficiosamente.

Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 Conmutador: 594 1000 ccb.org.co Bogotá, D.C. Colombia

ede y Centro npresarial Salitre renida El Dorado No. 68D-35 cretaria Ext.: 1679 ector Ext.: 2203

ede y Centro Empresarial hapinero alle 67 No. 8-32/44 koretaria Ext.: 4403 irector Ext.: 4435

Sede y Centro Empresarial Cedritos Avenida 19 No. 140-29 Secretaria Ext.: 4602 Director Ext.: 4601

Sede y Centro Empresarial Kennedy Avenida Carreta 68 No. 3D-15 Sur Secretaria Ext.: 4302 Director Ext.: 4305

Sede y Centro Empresarial Fusagasuga Avenida Las Palmas No. 20-55 Secretaria Ext.: 4213 Director Ext.: 4214

Sede Norte Carrera 15 No. 94-84 Secretaria Ext.: 4502 Director Ext.: 4501

Sede Paloquemao Carrera 27 No. 15-10 Secretaria Ext.: 4242 Director Ext.: 4240

Sede Cazucă Carrera 4 No. 58-52 (Auto. Sur, Zona industrial, Cazucă) Secretana Ett.: 4200 Director Ext.: 4202

Sede Centro Carrera 9 No. 16-13 Secretaria Ext.: 4702 Director Ext.: 4701

Sede Restrepo Calle 16 Sur No. 16-85 Secretaria Ext.: 4191 Director Ext.: 4192

Sede Chia Carrera 10 No. 15-34 Secretaria Ext.: 5603

Sede Zipaquirá Calle 4 No. 9-74 Zipaquirá Secretaria Ext.: 4227 Director Ext.: 4224

Punto de atención Ubaté Carrera 6 No. 7-75

Edificio Centro de Arbitraĵe y Conciliación Calle 76 No. 11-52 Secretaria Ext.: 2399 - 2306

Edificio Gerencia de Formación Empresarial Calle 94A No. 13-54 Secretaria Ext.: 2669

¹ El articulo 29 numeral 4 del Código de Comercio consagra: "El registro mercantil se llevará con sujeción a las siguientes reglas, sin perjuicio de las especiales que establezcan la ley o decretos reglamentarios: (...) 4 La inscripción podrá solicitarse en cualquier tiempo, si la ley no fija un término especial para ello, pero los actos y documentos sujetos no producirán efectos respecto de terceros sino a partir de la fecha de su inscripción."



solicitudes de registro de actas y/o documentos, las cámaras, de acuerdo con su competencia, deben verificar si los mismos reúnen los requisitos estatutarios y legales, en caso afirmativo, proceder a su inscripción.

En este orden de ideas las cámaras de comercio al realizar el estudio de un acto presentado para registro, debe realizar únicamente el control formal que la ley les ha atribuido y atenerse a lo señalado en los documentos presentados, escapando de su control otras situaciones, como la verificación de la veracidad de las afirmaciones o de la información consignada en los documentos presentados para registro, precisamente atendiendo el principio de buena fe anteriormente citado.

Aunado a lo anterior, de acuerdo con lo señalado por la Superintendencia de Industria y Comercio en el numeral 1.11 Circular Externa No 002, las cámaras de comercio solo pueden abstenerse de registrar actas, libros y documentos en los siguientes casos:

- "- Cuando la ley las autorice a ello. Por lo tanto, si se presentan inconsistencias de orden legal que por ley no impidan la inscripción, ésta se efectuará.
- Cuando al hacer la verificación de identidad de quien radicó la solicitud de registro, de quien fue nombrado en alguno de los cargos o de los socios, se genere una inconsistencia en su identidad.
- Cuando no exista constancia de aceptación de los nombrados como representantes legales, administradores (cuerpos colegiados) y revisores fiscales y/o cuando no se indique el número del documento de identidad y la fecha de expedición.
- Cuando no se adjunte el acta o documento en que conste la posesión ante el organismo que ejerce la vigilancia y control para la inscripción de los nombramientos de representantes legales, administradores (cuerpos colegiados) y revisores fiscales en los eventos en que la ley lo establezca.
- Cuando se presenten actos o decisiones ineficaces o inexistentes, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes y aplicables que rijan esta materia".

Así mismo, el artículo 189 del Código de Comercio establece:

"ARTÍCULO 189. Las decisiones de la junta de socios o de la asamblea se harán constar en actas aprobadas por la misma, o por las personas que se designen en la reunión para tal efecto, y firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse, además, la forma en que hayan sido convocados los socios, los asistentes y los votos emitidos en cada caso.

La copia de estas actas, autorizada por el secretario o por algún representante de la sociedad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas. A su vez, a los

Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 Conmutador: 594 1000 ccb.org.co Bogotá, D.C. Colombia

Sede y Centro Empresarial Salitre Avenda (t Dorado No. 680-35 Secretaria Ext.: 1679 Orector Ext.: 2203

Sede y Centro Empresarial Chapinero Calle 67 No. 8-32/44 Secretaria Ext.: 4403 Director Ext.: 4435 Sede y Centro Empresarial Cedritos Avenida 19 No. 140-29 Secretaria Ext.: 4602 Director Ext.: 4601

Sede y Centro Empresarial Kennedy Avenida Carrera 68 No. 30-15 Sur Secretaria Ext.: 4302 Director Ext.: 4305 Sede y Centro Empresarial Fusagasugă Avenda Las Palmas No. 20-55 Secretaria Ext. 4213 Oirector Ext.: 4214

Sede Norte Carrera 15 No. 94-84 Secretorio Ext.: 4502 Director Ext.: 4501 Sede Paloquemao Carrera 27 No. 15-10 Secretaria Ext.: 4242 Director Ext.: 4240

Sede Cazucá Carrera 4 No. 58-52 (Auto. Sur, Zona industrial, Cazucá) Secretoria Ext.: 4200 Director Ext.: 4202

Sede Centro Carrera 9 No. 16-13 Secretaria Ext.: 4702 Director Ext.: 4701

Sede Restrepo Callo 16 Sur No. 16-85 Secretaria Ext.: 4191 Director Ext.: 4192 Sede Chía Carrera 10 No. 15-34 Secretaria Ext.: 5603

Sede Zipaquirá Calle 4 No. 9-74 Zipaquirá Secretaria Ext.: 4227 Director Ext.: 4224

Secretaria Ext.: 4227 Director Ext.: 4224 Punto de atención Ubaté Carrera 6 No. 7-75 Edificio Centro de Arbitraĵe y Conciliación Calle 76 No. 11-52 Secretaria Ext.; 2399 - 2306

Edificio Gerencia de Formación Empresarial Calle 94A No. 13-54 Secretaria Ext.: 2669



administradores no les será admisible prueba de ninguna clase para establecer hechos que no consten en las actas."

Así las cosas, es preciso anotar que en todas sus actuaciones registrales las cámaras de comercio deben acatar el mérito probatorio de los documentos con relación a los hechos que constan en ellos, no siendo posible desconocer el contenido de los mismos hasta tanto sean tachados de falsos por la justicia ordinaria, dado que esta entidad no tiene cómo verificar la autenticidad o falsedad de las declaraciones contenidas en los documentos que se presenten para registro.

Cabe señalar, que el acta No 3 de fecha 15 de enero de 2019, a través de la cual se tomó la decisión de nombrar nuevo representante legal, quedó inscrita el 04 de febrero de 2019, puesto que cumplía con los requisitos formales y legales para su respectivo registro, es así, que como ya se mencionó no es posible retrotraer a mutuo propio la inscripción anterior o dejar sin efectos la actual, razón por la cual no es posible atender su primera petición de manera positiva.

Adicionalmente, teniendo en cuenta la copia de la denuncia que adjunta, nos permitimos comunicarle que esta entidad en caso de ser requerida atenderá la respectiva orden que se imparta por el fiscal de conocimiento de la causa, dado que la misma requiera inscripción, anotación alguna en el registro mercantil que administra esta entidad cameral y/o él envió de documentación, datos, etc, conducentes al esclarecimiento de la presunta conducta punible.

Finalmente y respecto de su segunda solicitud, las cámaras de comercio le dan publicidad a los actos y/o documentos inscritos, sin que podamos afirmar que alguno corresponde a una presunta falsedad, hasta tanto la autoridad competente se pronuncie; es así, que previa investigación dentro del proceso respectivo conlleva a que el fiscal o juez de conocimiento, sea quien determine la responsabilidad y/o autoría material de un hecho punible; no obstante, asumimos nuestra responsabilidad cumpliendo con las funciones que nos han sido delegadas y las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Industria y Comercio, lo anterior al verificar los requisitos de forma con los que deben cumplir los documentos que ingresan para estudio e inscripción.

En los anteriores términos hemos dado respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

VICTORIA VALDERRAMA RÍOS Jefe de Asesoría Jurídica Registral

Proyectó: SAB Matricula: 02820816

Línea de respuesta inmediata: 383 03 30 Conmutador: 594 1000 ccb.org.co Bogotá, D.C. Colombia